I. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

El régimen jurídico que rige el presente proceso de contratación es el contenido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, en sus decretos reglamentarios, en las leyes civiles y comerciales, en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en el respectivo pliego de condiciones, el cual contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos de selección que adelanta el CLUB MILITAR, en el que se presentan anexos y formularios que, cuando aplique, deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

La oferta deberá presentarse únicamente por el SECOP II, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para ello dispuesto y atendiendo a los respectivos cuestionarios que en la plataforma se formulen.

1. Objeto del proceso

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR"

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[E] Productos de Uso Final	[50000000] Alimentos, bebidas y Tabaco	[50350000] Fruta orgánica congelada	[50352300] Frutas del pan orgánicas congeladas
[E] Productos de Uso Final	[50000000] Alimentos, bebidas y Tabaco	[50190000] Alimentos preparados y conservados	[50192300] Postres y decoraciones de postres
[E] Productos de Uso Final	[50000000] Alimentos, bebidas y Tabaco	[50190000] Alimentos preparados y conservados	[50192400] Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta

2. Presupuesto Oficial

SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($763.627.500,00) incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. Discriminado por lotes así:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	PULPA DE FRUTA	$ 25.650.000,00
2	SALSAMENTARIA Y CHARCUTERÍA	$ 175.000.000,00
3	ABARROTES	$ 425.477.500,00
4	EMPANADAS	$ 85.000.000,00
5	PRECOCIDOS Y CONGELADOS	$ 52.500.000,00

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>$763.627.500,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3. Perfil de los oferentes</td><td>Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura) que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero, cuyo objeto social o actividad comercial les permita desarrollar el contrato que se llegue a suscribir.</td></tr>
<tr><td>4. Inhabilidades e incompatibilidades</td><td>El proponente, y eventual futuro contratista, con la sola presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato que resulte una vez agotadas las respectivas etapas, declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

No obstante, el CLUB MILITAR se reserva el derecho de verificar tal situación y adoptar las acciones legales que de ello se desprendan.</td></tr>
<tr><td>5. Consulta Acuerdos Comerciales</td><td>Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 4 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN” del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, se consultó en la página https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente, encontrando que el objeto del presente proceso cuyo valor asciende a SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($763.627.500,00), SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Internacionales y tratados de libre Comercio de Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala), por cuanto el presupuesto del presente proceso de contratación supera el umbral de cada uno de estos tratados y es aplicable a acuerdos comerciales para entidad estatal de carácter nacional incluida en los presentes acuerdos. En cuanto al acuerdo comercial Estados AELC, no aplica para Honduras toda vez que la entidad estatal no está incluida en dicho acuerdo.

Por otra parte, los tratados CAN, aplica el presente proceso conforme a la Decisión 439 de 1998 en el cual se establece que todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, es aplicable independientemente del valor del Proceso de Contratación, así:
<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES</th><th>¿VIGENTE?</th><th>ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA</th><th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td rowspan="3">TRIÁNGULO NORTE</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>Unión Europea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>Israel</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>Comunidad Andina</td><td>SI</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>NO INDICA EL MANUAL</td><td>SI*</td></tr></table> **De cumplirse los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, el presente proceso estará excluido de los acuerdos comerciales y será limitado a Mipyme.*
6. Presentación de observaciones al proceso	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y considerando que solo se podrán expedir adendas hasta la misma hora del día hábil anterior del cierre del proceso, el plazo para presentación de observaciones vencerá el segundo día hábil anterior a tal actuación. Las observaciones al proceso, serán recibidas solo de la forma establecida en la Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, atendiendo el cronograma del mismo. En virtud de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y economía, a las observaciones presentadas de forma extemporánea, es decir, vencido el segundo día hábil anterior a la fecha y hora del cierre, el CLUB MILITAR podrá desestimarlas, lo cual se dará a conocer por intermedio del Área de Adquisiciones y Contratación. El CLUB MILITAR publicará las adendas en horas hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. En ningún caso, El CLUB MILITAR generará adendas el día del cierre. El CLUB MILITAR podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Sólo se tendrán como válidas las aclaraciones realizadas a través del SECOP II. Ningún pronunciamiento verbal emitido por parte de cualquier funcionario del CLUB MILITAR podrá afectar el alcance de la invitación, de sus adendas, de los informes de evaluación y en general, de ningún documento que haga parte el proceso.
7. Fundamento jurídico de la modalidad de selección	En consideración a las especificaciones técnicas de los servicios que se van a contratar y que estos cuentan con patrones de desempeño y calidad iguales o similares, cuya homogeneidad permiten que se agrupen para su adquisición, la modalidad de selección, conforme lo establece el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**, agotando el procedimiento de subasta inversa.
8. Requisitos de ingreso a las instalaciones del CLUB MILITAR	El CLUB MILITAR informa que, para los eventos de audiencias de aclaraciones de pliegos, visitas voluntarias al lugar de ejecución del contrato, o demás actividades que impliquen ingreso a las instalaciones del CLUB MILITAR, todos los interesados en la presente convocatoria que deseen participar en las mismas, y requieran ingresar a sus instalaciones cualquier dispositivo electrónico de almacenamiento e información tales como portátiles, notebooks, tablets, celulares inteligentes, cámaras, USB o demás relacionados, deberán informarlo al correo oficial del proceso con mínimo dos (2) días de antelación a la fecha prevista para la respectiva actuación, identificando el tipo, modelo, marca, serial, con el fin de comunicarlo al Área de Seguridad para la respectiva autorización; en caso contrario, o el hacerlo por fuera del plazo establecido, determinará la prohibición de ingreso del equipo,

<table>
<tr><td></td><td>eximiendo tal situación de cualquier responsabilidad a la Entidad y las consecuencias que de ello deriven serán del resorte exclusivo del visitante.</td></tr>
<tr><td>9. Forma y procedimiento de adjudicación.</td><td>La adjudicación del proceso se hará en forma parcial por lote completo, mediante acto administrativo motivado expedido por el Director General del Club Militar, previo agotamiento del mecanismo de subasta inversa electrónica conforme el procedimiento para ello establecido en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes para ser considerados hábiles para participar en la subasta inversa electrónica deberán cumplir con los de orden jurídico, económico y técnico establecidos por el Club Militar.</td></tr>
<tr><td>10. Validez de la oferta</td><td>El término de validez de la oferta será mínimo de cuatro (04) meses contados desde la fecha máxima para el registro de las ofertas (cierre del proceso).</td></tr>
<tr><td>11. Veedurías</td><td>El presente proceso y el contrato que resulte del mismo, están sujetos a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>12. Preparación y presentación de las propuestas</td><td>• Idioma de La Oferta. En atención a lo consagrado en la Ley 14 de 1979 "por medio de la cual se restablece la defensa del idioma español y se da una autorización a la Academia Colombiana de la Lengua" y en su Decreto reglamentario 2744 de 1989 "por el cual se restablece la defensa del idioma y se da una autorización a la Academia Colombiana de la Lengua", los documentos de la propuesta y del proceso generados entre los proponentes y el CLUB MILITAR, deberán estar escritos en idioma castellano.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

• Apostille. El documento emitido en el extranjero, si el país en donde fue expedido hace parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, debe venir con su respectivo apostille en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

• Consularización o legalización. En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio de la Haya de 1961, para que pueda obrar como prueba dentro del proceso, deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas concordantes.

NOTA. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta el CLUB MILITAR aceptará fotocopias simples.</td></tr>
<tr><td>13. Convocatoria Mipyme</td><td><table><tr><th colspan="4">ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES</th></tr><tr><td>SI</td><td></td><td>NO</td><td>X</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>14. Criterios de Desempate</td><td>En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si una vez agotados los criterios señalados persiste el empate, el CLUB MILITAR lo dirimirá a través de sorteo usando el mecanismo de balota.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>15. Contratante</td><td>
<table>
<tr><td>Entidad</td><td>CLUB MILITAR</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>860.016.951-1</td></tr>
<tr><td>Representante Legal</td><td>Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ</td></tr>
<tr><td>Identificación</td><td>C.C Nro. 16.278.442 de Palmira</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>Director General</td></tr>
<tr><td>Decreto de Nombramiento Nro.</td><td>1034 de 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Defensa</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>16. Finalidades del contrato</td><td>El contrato que resulte del presente proceso está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio del CLUB MILITAR en sus tres (03) sedes, en consecuencia, el futuro contratista se compromete para con la misma a entregar la obra, bienes o servicios (según corresponda) requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, por ello queda claro que todas las obligaciones a cargo de aquel, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades previstas, son de resultado, debiéndose tener en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del negocio, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.</td></tr>
<tr><td>17. Moneda del contrato</td><td>Moneda legal colombiana</td></tr>
<tr><td>18. Forma de pago</td><td>El contratista tramitará mensualmente las facturas de acuerdo a los suministros realizados; el Club Militar se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá D.C.; previo cumplimiento del objeto contractual, una vez emitida la respectiva factura, recibido a satisfacción y certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y demás documentos requeridos por esta Dirección; el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el CLUB MILITAR, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

PARÁGRAFO CUARTO: el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la Entidad financiera aportada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: el CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre mantenimiento o elementos que no formen parte del objeto contractual y su correspondiente alcance técnico.

PARÁGRAFO SÉPTIMO - FACTURA ELECTRÓNICA: en caso de que el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.</td></tr>
</table>

	NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.
19. Reajustes	El CLUB MILITAR no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo. Los valores ofrecidos, aceptados y pactados no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **Nota:** en caso que el contrato sea objeto de prorroga que supere el plazo de ejecución de la vigencia actual, el contratista podrá solicitar por única vez el reajuste de los precios de acuerdo al incremento del IPC del año correspondiente, con plazo máximo de diez (10) días hábiles una vez certificado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE.
20. Plazo, vigencia, forma de ejecución y lugar de entrega.	**Plazo de ejecución.** El inicio de ejecución del contrato se realizará previa aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2025. **Vigencia.** La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que el CLUB MILITAR deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite. **Forma de ejecución del contrato.** El suministro de los bienes contratados de cada uno de los lotes se realizará en forma de tracto sucesivo, previa solicitud del supervisor del contrato y necesidades del Club Militar, los cuales, deberán contar con las especificaciones o características técnicas contratadas. **Lugar de entrega de los bienes / Domicilio contractual.** De acuerdo a lo estipulado en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente estudio previo y, a las necesidades del Club Militar, la entrega de los bienes de cada uno de los lotes se realizará en cada una de las sedes del Club Militar, como se relacionan a continuación: 1. Club Militar Grupo de Gestión sede Principal, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80. 2. Grupo de Gestión Centro Vacacional Las Mercedes, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot. 3. Grupo de Gestión sede Sochagota – Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas, previa coordinación del supervisor del contrato. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, Carrera 50 # 15-80/20 Club Militar.
21. Reserva del contrato.	El contratista que resulte del procese proceso se obliga para con el CLUB MILITAR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca tanto en la ejecución del contrato como de forma posterior, relacionadas con asuntos técnicos, instalaciones, lugar de ejecución y demás.
22. Supervisor del contrato	El contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato, un informe mensual en donde se plasme el desarrollo de ejecución del contrato, en donde conste la entrega a satisfacción de los bienes solicitados por la Entidad, plasmar las debilidades y proponer acciones de mejora para la correcta satisfacción del objeto contratado.

	La supervisión realizará seguimiento continuo a la ejecución del contrato, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor; el supervisor estará pendiente que la entrega de los bienes se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.
23. Margen Mínimo de mejora – Tiempo de la Subasta.	Los proponentes habilitados para participar en la subasta, deberán seguir los lineamientos establecidos en la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Para los efectos del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, entiéndase como inicio de la subasta la "Fecha y hora inicio subasta electrónica - Apertura sobre económico" señalado en el cronograma del proceso. El **Margen Mínimo de Mejora**, en los términos del Decreto 1082 de 2015, es aquél *"Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance (…), el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta."* **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN – SUBASTA** Atendiendo al fundamento jurídico de la modalidad de selección y que el contratista será seleccionado por el mecanismo de subasta inversa electrónica, el CLUB MILITAR fija como margen mimo de mejora el ***dos por ciento* (2%).** El CLUB MILITAR establece que el tiempo de duración de la subasta es de **DIEZ (10) MINUTOS.**
24. Cesiones y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del CLUB MILITAR, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud de la suscripción del presente contrato. El CLUB MILITAR no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
25. Suspensión temporal	Por ocurrencia un imprevisto o hecho inevitable que impida la ejecución del contrato, las partes de común acuerdo y previo concepto del supervisor del CLUB MILITAR, podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del mismo. Una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta en donde conste el evento, los motivos, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarias consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Superada la situación que originó la suspensión, para poder dar reinicio al plazo de ejecución, las partes suscribirán la correspondiente acta.
26. Solución de conflictos	las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley.
27. Perfeccionamiento y ejecución	• **Requisitos de perfeccionamiento**. Para el perfeccionamiento del contrato que resulte del proceso, se requiere la aprobación del mismo en el SECOP II. • **Requisitos de ejecución.** Para la ejecución del contrato se requiere del correspondiente registro presupuestal y la aprobación, por parte del CLUB MILITAR, del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del contratista.

28. No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente adjudicatario, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato que resulte del presente proceso, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.
29. Documentos del contrato	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ● Estudio previo. ● Certificado de disponibilidad presupuestal. ● Pliego de condiciones y documentos publicados en el SECOP II. ● La oferta presentada en aquellas partes aceptadas por el CLUB MILITAR. ● Resolución de definición del proceso. ● Documentos y anexos publicados en el SECOP II ● Demás documentos que suscriban las partes.
30. Impuestos	El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.
31. Liquidación	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
32. Domicilio contractual	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.
33. Indisponibilidad de la Plataforma del SECOP II	Si durante el desarrollo del presente proceso se presenta alguna indisponibilidad en la Plataforma del SECOP II que afecte cualquiera de sus etapas, el CLUB MILITAR, a través de comunicación expedida por el Área de Adquisiciones y Contratación, indicará la aplicación de lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, por ello, y solo para esos efectos, suministra el siguiente correo: dechavez@clubmilitar.gov.co Se precisa que el correo citado solo podrá usarse para efectos de indisponibilidades, y que, salvo tales eventos, los canales oficiales de comunicación entre interesados en el proceso, oferentes y Entidad, son los establecidos en la Plataforma del SECOP II en las ventanas correspondientes.

II. REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación.

1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

1.1. Carta de presentación de la Propuesta. El representante del oferente, si se trata de personas jurídicas o propuestas plurales, o el proponente, si es persona natural, o su apoderado o quien haga sus veces, deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN.**

1.2. Existencia y representación legal.

1.1.1. Persona Natural. Deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la del cierre del presente proceso de selección.

NOTA. El registro señalado en el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 23 del Código de Comercio, no será exigible a las personas que ejercen actividades inherentes a las profesiones liberales, caso en el cual deberán acreditar su calidad anexando fotocopia de la tarjeta profesional o documento que haga sus veces.

1.1.2. Personas Jurídicas Colombianas o Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras.

1.1.2.1 Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la del cierre del proceso.

1.1.2.2 Acreditar que la sociedad tendrá, por lo menos, una duración de dos (02) años más contado a partir del término de la vigencia del contrato que se llegue a suscribir.

1.1.2.3 Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario y en todo caso para comprometer a la sociedad en los términos de la oferta y del pliego de condiciones.

1.1.2.4 Acreditar que el objeto social o actividades conexas de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el del proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero con Sucursal en Colombia.

1.1.3.1 Acreditar su existencia y representación legal para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con no más de dos (2) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

1.1.3.2 Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años contados a partir de la finalización de la vigencia del contrato.

1.1.3.3 Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá adjuntar copia del documento en el que conste la correspondiente autorización expedida por la junta directiva o junta de socios del oferente, de los consorciados o de los miembros de la unión temporal, para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, y en todo caso para comprometer a la sociedad en los términos del presente pliego de condiciones y de la oferta.

1.1.3.4 Acreditar que su objeto social o actividades conexas se encuentra directamente relacionado con el del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.4. Personas Jurídicas de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia.

1.1.4.1 Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con no más de dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se desprenda claramente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

1.1.4.2 Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir de la finalización de la vigencia del contrato

1.1.4.3 Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

1.1.4.4 Acreditar que su objeto social o actividades conexas se encuentra directamente relacionado con el del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1. En todos los casos, deberán cumplirse los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

1.1.5. Propuestas Conjuntas. Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, deberá acreditar la suficiencia de su capacidad jurídica y presentar los documentos mencionados en las condiciones solicitadas en los numerales anteriores como si se tratase de una propuesta individual.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse cuando menos:

a. Objeto del consorcio o de la unión temporal.

b. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.

d. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario, el CLUB MILITAR considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

e. La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (02) años más, lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución o liquidación del contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal indicando expresamente sus facultades.

g. La indicación expresa que una vez celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo autorización escrita del CLUB MILITAR.

1.1.5.1 Objeto Social. El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Para el caso de propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), ***TODOS*** los integrantes deben cumplir con esta condición so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

1.1.5.2 Vigencia de la Sociedad, del Consorcio o de la Unión Temporal. La duración de la sociedad proponente, del consorcio, de la unión temporal y de cada uno de sus miembros, no podrá ser inferior a la vigencia del contrato a celebrar y dos (2) años más.

1.1.5.3 Inscripción en el Registro Único de Proponentes. Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), debiendo por ello anexar tal documento con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados desde el cierre del proceso.

Conforme lo establece el numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el RUP al cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y para verificar que los efectos no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o unidades temporales, todos sus integrantes deben estar inscritos en el RUP y cumplir con la exigencia como si se tratase de una propuesta individual.

1.1.6. Apoderado. Cuando se obre en ejercicio de poder especial, éste deberá surtir presentación personal ante autoridad competente con el lleno de los requisitos exigidos para tal caso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA. El apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes.

1.1.7. Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente al presentar su propuesta deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y SENA, para tal fin deberá allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o por el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo**.**

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes debe allegar este documento.

Las personas naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, acreditarán dicho pago mediante declaración juramentada.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad y el oferente por la sola presentación acepta las responsabilidades que tal situación acarrea.

La misma situación se predica del oferente que resulte adjudicatario al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro.

1.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta. El proponente para respaldar la seriedad de su propuesta, deberá constituir a favor del **CLUB MILITAR, NIT 860.016.951-1**, garantía de seriedad de la oferta por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial del lote al cual se presente.

NOTA. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

1.1.9. Origen lícito de recursos. El proponente deberá anexar manifestación expresa de que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleara para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

1.1.10. Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como en la normatividad concordante y vigente sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, financiera o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

1.1.11. Boletín de Responsables Fiscales. En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CLUB MILITAR, al realizar la verificación jurídica de la documentación de la oferta, consultará en la Página Web www.contraloria.gov.co, o en el boletín de responsables fiscales a fin de determinar si el proponente está relacionado como responsable de juicios fiscales; si con esto no se encuentra satisfecha la exigencia legal, solicitará a la Contraloría General de la República por intermedio del oferente la información pertinente.

1.1.12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 143 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación, *"Por medio de la cual se reglamenta el sistema de información y registro de sanciones disciplinarias y penales y de las inhabilidades derivadas de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de pérdida de investidura y lo relativo a la expedición de antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación",* el CLUB MILITAR, al realizar la verificación jurídica de la documentación de la oferta, consultará en la Página www.procuraduria.gov.co, a fin de determinar si el proponente se encuentra relacionado en el SIRI, y si con esto no se encuentra satisfecha la exigencia legal, solicitará a la Procuraduría General de la Nación, por intermedio del oferente, la información pertinente, debiendo para ello anexar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario contados a partir del plazo máximo para la presentación de la propuesta.

1.1.13. Certificado de Antecedentes Judiciales. El CLUB MILITAR, al realizar la verificación jurídica de la documentación de la oferta, consultará en la Página www.policia.gov.co, a fin de determinar si el proponente tiene antecedentes judiciales, y si con esto no se encuentra satisfecha la exigencia legal, solicitará a la Policía Nacional, por intermedio del oferente, la información pertinente, debiendo para ello anexar el Certificado de Antecedentes Judiciales, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario contados a partir del plazo máximo para la presentación de la propuesta.

Conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA. No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.14. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). El oferente deberá anexar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del Apoderado, donde se pueda identificar la fecha de expedición de la misma, con el fin de verificar que el oferente se encuentra al día con el pago de multas en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

1.1.15. Compromiso Anticorrupción. El oferente deberá diligenciar el FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y cargarlo en el SECOP II con la oferta.

1.1.16. El oferente no deberá estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), para lo cual el CLUB MILITAR, por intermedio del evaluador jurídico designado para el proceso consultará la página http://www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=1297&conID=4473.

2. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO, ECONÓMICO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El proponente debe cumplir con los indicadores mínimos que más adelante se indican, los cuales han sido establecidos en forma tal que resultan proporcionales al objeto del contrato a desarrollar y a las características del mismo. Los datos serán tomados del RUP, y si la información no se encuentra en firme al momento del cierre del proceso el comité evaluador dejará constancia de ello en el informe de evaluación y la oferta no podrá ser considerada como hábil.

Para el caso de las propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno de los integrantes debe anexar el certificado del RUP.

2.1 Proponentes Nacionales y Extranjeros con sucursal en Colombia. De conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, Registro Único de Proponentes (RUP), el CLUB MILITAR tomará del certificado expedido por las respectivas cámaras de comercio, la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso.

2.2 Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, utilizando para ello el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.2.1 Balance general

2.2.2 Estado de resultados

2.3 Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Los proponentes deberán anexar a sus ofertas el certificado de antecedentes disciplinarios vigente o certificación de la vigencia de la inscripción del revisor fiscal cuando por disposición legal estén obligados a tenerlo o del contador, expedidos por la Junta Central de Contadores, con un plazo no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada integrante deberá presentar el certificado señalado en el presente numeral.

De todas maneras, este documento podrá ser requerido por el CLUB MILITAR en cualquier momento hasta antes de la Adjudicación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.3.1 Fotocopia Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal. Los oferentes deberán anexar a su propuesta fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal cuando por disposición legal estén obligados a tenerlo.

2.4 Reglas Comunes a Todos los Oferentes (Nacionales y Extranjeros).

2.4.1 Identificación Tributaria. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; en caso de propuestas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente

éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA. No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

2.5 Capacidad Financiera y Organizacional. A efectos de calcular la capacidad financiera de los proponentes, el CLUB MILITAR, por intermedio del comité evaluador designado para el proceso, se regirá por los criterios que a continuación se indican.

CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)	**Mayor o igual a 1.37**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total)	**Menor o igual a 0.55**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	**Mayor o igual a 0.10** El proponente que no tenga gastos de intereses (denominador en cero) o cuyo valor sea "indeterminado" queda habilitado.

En el evento en que el índice de gastos financieros del oferente sea 0, no se tendrá en cuenta la Razón de Cobertura de Intereses para efectos de verificación y se determinará como CUMPLE con este criterio, en caso contrario, deberá ser **Mayor o Igual a 0.10.**

(*) Para el caso de propuestas conjuntas, la razón de cobertura de intereses del consorcio o de la unión temporal se calculará según el porcentaje de participación del integrante que sí tenga gastos financieros conforme el siguiente ejemplo:

INTEGRANTE	% PARTICIPACIÒN	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	ÍNDICE PARA CÁLCULO
1	50	8	4
2(*)	50	No Aplica	No Aplica
CONSOLIDADO PROPUESTA			**NO CUMPLE**

(*) Gastos Financieros = 0

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Utilidad operacional/Patrimonio)	**Mayor o igual a 0.53**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Utilidad operacional/Activo total)	**Mayor o igual a 0.18**

Para el cálculo de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes conjuntos (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada integrante del oferente aporta al valor total del componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación y se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.6 DE ORDEN ECONÓMICO.

2.6.1 Oferta Económica. La oferta económica deberá presentarse en la forma exigida en la plataforma del SECOP II.

2.6.2 Certificación Bancaria. El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de fijarla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

2.6.3 Formulario Beneficiario Cuenta. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el **FORMULARIO BENEFICIARIO DE CUENTA.**

3 DE ORDEN TÉCNICO

3.1 Condiciones Técnicas Mínimas Habilitantes

La oferta deberá cumplir con las Especificaciones técnicas mínimas requeridas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, del proceso, en el que se encuentran descritas las normas y especificaciones técnicas, lo cual se verificará como “cumple o no cumple”.

2 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.

2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.

5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.

9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.

12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.

13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.

14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.

16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.

24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por el CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA.

6. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

8. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a el CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.

12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar)

de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

DERECHOS DEL CLUB MILITAR

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato.

4 DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

4.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de seriedad	Riesgo jurídico	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial asignado al lote al cual se presente.	Proponente seleccionado	Desde la presentación de la oferta y cierre del proceso y por cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de cierre del proceso	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso desde la presentación de la oferta y cierre del proceso y por cuatro (4) meses más.
	Riesgo jurídico	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	Riesgo jurídico	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	Riesgo jurídico	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.				

4.2 ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA

Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución, liquidación del contrato y 60 días calendario más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo por el incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año mas	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el 50% del valor del contrato por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega a satisfacción.
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año mas	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el 50% del valor del contrato lo que cubriría por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega a satisfacción.
Garantía única	Riesgo jurídico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

Garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución del contrato.	En ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Contratista	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Proteger de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de

4.3 CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Cumplimiento tardío dentro del plazo de ejecución del contrato	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o cumplimiento tardío de alguna obligación dentro del plazo de ejecución del contrato por causas imputables al contratista

Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato o la declaratoria de caducidad por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo a título de sanción del porcentaje dejado de cumplir.

4.4 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimientos totales o parciales, de mora o cumplimientos tardíos, el CLUB MILITAR, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar y previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula que corresponda a la situación en particular.

4.4.1 MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 , las partes acuerdan que el CLUB MILITAR, mediante acto administrativo, lo afectará con multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

4.5 MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el CLUB MILITAR podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

4.6 PENAL PECUNIARIA. En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del contratista de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CLUB MILITAR podrá reclamar del contratista la indemnización de los perjuicios causados.

4.6.1 El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

4.6.2 La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

4.6.3 Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CLUB MILITAR le informe de manera motivada al contratista la cuantía de los perjuicios causados.

4.6.4 APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

5 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne al CLUB MILITAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

6 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CLUB MILITAR, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

El CLUB MILITAR hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación, para estos efectos el contratista devolverá al CLUB MILITAR los dineros que hubiere recibido por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el CLUB MILITAR. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la Entidad, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

7 OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el CLUB MILITAR, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	Perdida de la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información, afectando el SGSI	Afectación a los intereses de la nación	1	3	4	Bajo	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de ocurrencia de un hecho	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Se verificará que se cumplan el protocolo de seguridad de la información	INICIO Y FINAL
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Ocurrencia de Pandemias, Paros Nacionales, bloqueos por marchas, guerras o fluctuaciones del DÓLAR o el EURO	Atraso en el desarrollo de las actividades según las fechas programadas	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	Aceptar el Riesgo	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	CIERRE DEL PROCESO	CIERRE	ACTA DE CIERRE – SECOP II	UNA VEZ	GENERAL

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los alimentos Presenten descomposición	Intoxicación del consumidor - muerte	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Ejecución del contrato	Ejecución	Vigencia del contrato	Examen microbiológico	ESPECIFICO
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambios en las regulaciones laborales y/o factores microeconómicos que afecten las condiciones económicas del contrato	Variación de las condiciones del contrato. Posibles sobrecostos en la ejecución contractual. Modificaciones o adiciones contractuales. Rompimiento del equilibrio económico.	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Ejecución del contrato	Ejecución	Vigencia del contrato	Supervisión del contrato	DIARIA

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previa presentación oferta y a la futura suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del objeto y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además del no cumplimiento de cualquiera de las especificaciones mínimas de orden jurídico o técnico o económico o financiero u organizacional, serán causales de rechazo de la propuesta, las siguientes:

1. DE ORDEN JURÍDICO

1.1. Cuando el objeto social del oferente o la actividad comercial registrada en el certificado de existencia y representación o en el certificado de inscripción en el registro mercantil, según corresponda, no lo faculte para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

Para el caso de las propuestas conjuntas, se aplicará la causal cuando se presente la situación descrita en al menos uno de los integrantes.

1.2. Cuando para el proceso se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 19931, se preferirá la primera oferta en el tiempo y se rechazarán las demás, por lo cual el CLUB MILITAR tendrá en cuenta la fecha y hora de registro reportado en el SECOP en la fase "LISTA DE OFERTAS" del respectivo proceso.

1.3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o la ley.

1.4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

Para el caso de propuestas conjuntas la causal se aplicará si alguno de los integrantes se encuentre en tal situación.

1.5. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

1.6. Para el caso de propuestas conjuntas la causal se aplicará si la situación se predica de alguno de sus integrantes.

1.7. Como lo indica el Artículo 20 de la ley 842 de 2003: "Las propuestas que se formulen de las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar

---

[1] Ley 80 de 1993. "*Artículo 8º.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:*
(…)
g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(…)
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso".

avalado, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería", La oferta que no presente dicho aval será rechazada.

2. DE ORDEN ECONÓMICO.

2.1. La no presentación de la oferta económica.

2.2. No ofertar económicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.

2.3. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado al proceso o a cualquiera de los ítems.

2.4. Se rechazará la oferta si del análisis se determina la existencia de precios artificialmente bajos.

3. DE ORDEN TÉCNICO

3.1. La no presentación de la oferta técnica.

3.2. No ofertar técnicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.

3.3. La no acreditación de la experiencia mínima requerida.

3.4. Considerando que la marca y referencia (cuando ello aplique) individualiza y determina de modo particular el bien ofertado, será causal de rechazo de la oferta no indicar cualquiera de estos dos.

4. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO

4.1. La presentación de ofertas por cualquier medio o en lugar diferente al establecido en el SECOP II.

4.2. Si se suministra información o se aportan documentos cuyo contenido no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.

4.3. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso, o esta se entrega en un lugar diferente al establecido.

4.4. La presentación de ofertas condicionadas, entendiendo como tal, aquellas que la adjudicación dependa de un mayor costo para la Entidad o de la disminución en las especificaciones técnicas exigidas o el señalamiento de cualquier situación que no se ajuste a la totalidad de las exigencias del proceso.

4.5. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

4.6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

4.7. Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

El CLUB MILITAR declarará desierto el presente proceso cuando agotadas las etapas de selección no resultaren propuestas habilitadas o no se reciba ofrecimiento alguno o se presente alguna circunstancia que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, la cual se publicará en el SECOP II.